



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Supervisión

N° 045-2013-GS-OSITRAN

Lima, 27 de noviembre de 2013

RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

- ENTIDAD PRESTADORA** · Ferrovías Central Andina S.A. - FERROVIAS
- MATERIA** · Reconocimiento de las inversiones en la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Especial del Periodo mar 2013- set 2013

VISTOS.

La solicitud de reconocimiento de inversiones en la línea férrea, presentada por la empresa Ferrovías Central Andina S.A. – Ferrovías, con fecha 30 de setiembre de 2013, para liberar el pago de la Retribución Especial del Periodo mar 2013 – set 2013, por el monto de S/. 522,803 10 (Quinientos Veintidós Mil, Ochocientos Tres y 10/100 Nuevos Soles), así como el Informe N°2873-2013-GS-OSITRAN, elaborado por el Jefe de Vías Férreas de la Gerencia de Supervisión; y,

CONSIDERANDO

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculadas a la infraestructura de uso público, conforme el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 26917;

Que, el Contrato de Concesión establece en la Cláusula Décima, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea,

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 001-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación de la Retribución Principal y de la Retribución Especial de las Concesiones Ferroviarias del Centro, Sur y Sur Oriente,

Que, en aplicación de la Cláusula Decima del Numeral 10 1 2 de la Adenda N° 7, suscrita entre el Concesionario y el Concedente, se estableció un nuevo periodo de liberación de pago entre el Décimo Cuarto y Décimo Noveno años de la Concesión, durante el cual el Concesionario dejara de pagar el 100% de la Retribución Principal y Especial, aplicando

1



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





la misma fórmula y requisitos establecidos en el numeral 10.1.1 del Contrato de Concesión para las inversiones a fin de alcanzar los estándares de seguridad FRA para vías férreas de clase 3, en el tramo Callao la Oroya, la inversión obligatoria que tiene el Concesionario es que en el lapso de cuatro años a partir del 03/10/2012 fecha en que comunicó el inicio de las inversiones tiene la exigencia de colocar la vía férrea en un estándar FRA3 desde el Callao (Patio Central) hasta La Oroya

Que, Ferrovías Central Andino S A remitió a OSITRAN la carta s/n de fecha 30 de setiembre de 2013, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro y la Adenda N°7, para cancelar la Retribución Especial al Estado correspondiente al periodo mar 2013 – set 1013, presentando inversiones por el monto de S/. 522,803.10 (Quinientos Veintidós Mil Ochocientos Tres y 10/100 Nuevos Soles);

Que, el Jefe de Vías Férreas de la Gerencia de Supervisión, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el Informe N°2873-2013-GS-OSITRAN, señalando que califica como inversión en la línea férrea, el monto total de S/.522,803.10 (Quinientos Veintidós Mil Ochocientos Tres y 10/100 Nuevos Soles),recomendando reconocer dicho monto,

Que, de conformidad con el Numeral 14 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, y a lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retnbutión Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN, así como la Adenda N°7, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, luego de la revisión del informe de vistos, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 057-2006-PCM y estando a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN.



SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la empresa Ferrovías Central Andina S A , la de liberación de pago de la Retribución Especial, en el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, correspondiente al periodo mar 2013-set 2013, por el monto ascendente a S/ 522,803 10 (Quinientos Veintidós Mil Ochocientos Tres y 10/100 Nuevos Soles)





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

SEGUNDO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrovías Central Andina S. A., como sustento de las inversiones realizadas

TERCERO: Notificar la presente Resolución a Ferrovías Central Andina S. A., debiéndose hacer de conocimiento del Concedente así como de la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

